



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

**PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA  
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y  
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PARA LA REGULACIÓN DEL TRASLADO DE  
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES  
FORMATIVAS Y LABORALES**

En Vitoria-Gasteiz, a veintinueve de diciembre de dos mil nueve.

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Covadonga Solaguren Santamaría, Diputada Foral de Política Social y Servicios Sociales y Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Foral de Bienestar Social de la Diputación Foral de Álava.

Y de otra, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Gallizo Llamas, Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y Directora General de Instituciones Penitenciarias, conforme al nombramiento realizado mediante el Real Decreto 117/2006, de 3 de febrero, en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 868/2005, de 15 de julio, que aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, y en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 5.2.c) del propio Estatuto.

Ambas partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

**MANIFIESTAN**

Primero. Que desde el 21 de febrero de 2001 la Diputación Foral de Alava y el Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo vienen colaborando a través de sucesivos convenios en un programa que pretende regular el transporte de personas privadas de libertad para facilitar su incorporación a los programas de inserción socio-laboral existentes en el Territorio Histórico de Alava.

Segundo. Que transcurrido el plazo de vigencia del último de los convenios, suscrito el 17 de julio de 2007, y prevista en el mismo la posibilidad de su prórroga, se considera procedente la misma, con la finalidad de dar continuidad al servicio.

Tercero. Que ambas partes están de acuerdo en el mantenimiento de dicho instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2009, para lo que acuerdan la suscripción de este documento con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera. Este documento tiene por objeto aprobar con efectos 1 de enero de 2009 la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de julio de 2007 entre la Diputación Foral de Alava y el



Arabako Foru Aldundia  
Diputación Foral de Álava

Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, a fin de regular el transporte de personas privadas de libertad para su incorporación a los programas de inserción socio-laborales existentes en el Territorio Histórico de Alava.

Segunda. La financiación de este servicio por parte del Departamento de Política Social y Servicios Sociales se concreta para el ejercicio 2009 en la cantidad máxima de VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (26.094,14 €) y se ha de realizar a través del Instituto Foral de Bienestar Social con cargo a la partida 1.80204.0400.224.02.04 “Contratación Transporte Programa Centro Penitenciario de Nanclares de Oca” del Presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social, para el ejercicio 2009.

Tercera. Son causas de resolución del presente documento, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo así como de cualquiera otras derivadas de su específica naturaleza.

Cuarta. Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y del Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas usuarias que se manejen dentro del presente convenio. Dichas cláusulas de seguridad obligan, tanto a la Entidad suscribiente de este convenio como a todo su personal que trate datos de carácter personal, al cumplimiento y aplicación de las debidas medidas de seguridad que garanticen que los datos disponen, en todo momento, del nivel de seguridad necesario. El cumplimiento de dichas normas en lo que se refiere al ámbito objeto del convenio será responsabilidad única y exclusiva de la Entidad prestadora del servicio.

Quinta. En todo lo no previsto en el presente documento, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en el convenio suscrito el 17 de julio de 2007.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Mª Covadonga Solaguren Santamaría**  
Gizarte Politikaren eta Gizarte Zerbitzuen foru-  
diputatua eta Gizarte Ongizaterako Foru  
Erakundeko Administrazio Kontseiluko  
lehendakaria  
Diputada Foral de Política Social y Servicios  
Sociales y Presidenta del Consejo de  
Administración del Instituto Foral de Bienestar  
Social



**Mercedes Gallizo Llamas**  
Espetxe Lanen Erakunde Autonomoko  
lehendakaria eta Enplegurako Heziketa eta  
Espetxeetako Zuzendaritza Nagusiko zuzendaria  
Presidenta del Organismo Autónomo de Trabajo  
Penitenciario y Formación para el Empleo y  
Directora General de Instituciones Penitenciarias